

PLAN DE MEJORAMIENTO GOBERNACIÓN DE NARIÑO VIGENCIA 2018

(N) Número De Observación	(C) Descripción De Observacion Formulada Por La C D N	(C) Áreas Ciclos O Procesos Involucrados	(C) Acciones De Mejoramiento	(C) Responsable Del Mejoramiento	(C) Tiempo Programado Para El Cumplimiento De Las Acciones De Mejoramiento	(C) Mecanismo De Seguimiento Interno Adoptado Por La Entidad - Actividad	(C) Mecanismo De Seguimiento Interno Adoptado Por La Entidad - Tiempo	(C) Responsable Del Seguimiento Por La Entidad	(C) Indicadores De Acción De Cumplimiento	(C) Observaciones	(C) Avance Físico De Ejecución De Las Metas	(J) Porcentaje De Avance De Ejecución De Las Metas
1	Revisada la información suministrada por la entidad auditada en el expediente contractual del convenio interadministrativo No 213818, con LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA "ORGANIZACIÓN UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA - UNIPA", no se evidencia los estudios técnicos y socioeconómicos destinados a la priorización de familias de la comunidad indígena AWA - UNIPA, dentro de la estructuración y presentación de proyectos de vivienda de interés social rural ofertados en las convocatorias nacionales de vivienda, así mismo no se reporta el informe de supervisión del contrato, en el cual debe especificar las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos de la contratación y se detallan las evidencias o soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la Obligación establecida.	Secretaría Departamental de Infraestructura y Minas	Remitir al Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, para archivo en el expediente, los documentos de la etapa contractual y postcontractual del convenio 2138/2018, correspondientes a: <b>1)</b> Estudios técnicos y socioeconómicos destinados a la priorización de familias de la comunidad indígena AWA - UNIPA, dentro de la estructuración y presentación de proyectos de vivienda de interés social rural ofertados en las convocatorias nacionales de vivienda, documentos con los cuales se especifica las obligaciones establecidas en los estudios previos de la contratación y se detallan los soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la Obligación establecida. <b>2)</b> Informe de supervisión del convenio No 2138/2018, en el cual se certifica el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato y los estudios previos de la contratación.	Supervisor del convenio	UN (01) MES	Revisión y consolidación de soportes de Remisión de documentos de la etapa contractual y postcontractual del convenio 2138/2018	Revisión y consolidación de soportes de Remisión de documentos de la etapa contractual y postcontractual del convenio 2138/2018, antes del 31 de enero de 2020	Secretario de Infraestructura y Minas	Un Documento soporte de remisión al expediente contractual de los documentos de la etapa contractual y postcontractual del convenio 2138/2018.		Documento soporte de remisión al expediente contractual de los documentos de la etapa contractual y postcontractual del convenio 2138/2018.	100%
2	Revisada la información suministrada por la entidad auditada en el expediente contractual del convenio interadministrativo No 21042018, con el municipio de los Andes, no se evidencia soportes o evidencias que demuestre el desarrollo de los objetivos específicos, no presenta el informe de supervisión del contrato como lo estipula el convenio interadministrativo, el cual estará ejercido a través del secretario de infraestructura y minas, de conformidad a las disposiciones del ordinal Numero 1 del artículo 4 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio	Subsecretaria de Minas	<b>1.</b> Remitir a informe de supervisión No. 1 de fecha 30 de septiembre de 2019 e Informe de Supervisión No. 2 en el cual se da a conocer el seguimiento y cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del convenio 2104-2018. <b>2.</b> Remitir periódicamente los correspondientes informes de supervisión, con el fin de dar evidencia a las actividades de ejecución presentadas en desarrollo de la supervisión del convenio 2104-2018 de conformidad a lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, para efectos de que se incorporen al expediente contractual el desarrollo del seguimiento técnico financiero, contable y jurídico del convenio interadministrativo No. 2104-2018 suscrito con el Municipio de los Andes.	Supervisor del convenio	1. Para la Acción No. 1 el día de plazo 27 de abril de 2020, en copia física al departamento administrativo de contratación DAC (fecha en que se remite los informes 1 y 2 de supervisión) <b>2</b> Para la Acción No. 2 Tiempo programado, dos (2) meses durante la ejecución del convenio.	Revisión, verificación y consolidación de los soportes de Remisión de informes de supervisión, realizados en la etapa contractual y postcontractual del convenio 2104-2018	Revisión y verificación de los soportes de Remisión de informes de supervisión, realizados en la etapa contractual del convenio 2104-2018, hasta antes del 30 de octubre de 2019.	Secretario de Infraestructura y Minas	Numero de informes de supervisión remitidos al expediente contractual	Los documentos correspondientes a los informes de supervisión, los cuales tendrán como fundamento la revisión y aprobación de los informes de ejecución presentados por el Municipio con cumplimiento de los parámetros exigidos por el Departamento.	Se soportara en documento de remisión de los informes de supervisión que serán incorporados al expediente contractual durante el desarrollo de la etapa contractual y pos contractual.	10%
3	La audiencia de apertura de ofertas, evaluación del precio mas bajo, evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, se inició el 23 de noviembre de 2018 y en el punto 4.1 orden de elegibilidad se procede a suspender la misma, aduciendo la necesidad de atender otras actuaciones de la dependencia que se encuentran en trámite, lo cual no es procedente, en razón a que la suspensión se debe hacer siempre y cuando el proponente haga observaciones sobre los trámites que se están llevando a cabo u otra actividad propia de la audiencia, así mismo se debe modificar el cronograma y debe existir una adenda modificatoria.	Departamento Administrativo de Contratación	<b>1.</b> Evitar la suspensión de las audiencias, implementando en el cronograma de cada invitación una nueva organización de las etapas propias de los procesos de selección de mínima cuantía, de tal manera que se determine al cierre del proceso, la audiencia de apertura de ofertas y orden de elegibilidad y en una etapa posterior la publicación de los informes de evaluación. Cumpliendo así con el procedimiento establecido para la contratación de mínima cuantía dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. <b>2.</b> Estandarización de invitaciones de mínima cuantía según los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.	Directora Departamento Administrativo de Contratación y funcionarios encargados de los procesos de selección	6 meses	1. Reuniones bimensuales de seguimiento y verificación de adopción de medidas correctivas y de mejora.	Bimensual durante 6 meses	Directora del Departamento Administrativo de Contratación y Control interno de Gestión.	<b>1.</b> Invitaciones de mínima cuantía con estructura diseñada para diferenciar las etapas del proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. <b>2.</b> Circular publicada en pagina web de la entidad, con el fin de adoptar la estandarización de las invitaciones de mínima cuantía.	<b>1.</b> Cronogramas de invitación de mínima cuantía donde se diferencian las etapas. Por una parte "Diligencia de apertura de ofertas, evaluación del precio más bajo" y por otra "Evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas y publicación informe de evaluación". <b>2.</b> Estandarización y unificación de formatos para el trámite de la modalidad de selección de mínima cuantía, mediante circular No. 015 del 14 de febrero de 2020, publicada en la INTRANET de la gobernación.	100%	100%

(N) Número De Observación	(C) Descripción De Observación Formulada Por La C D N	(C) Áreas Ciclos O Procesos Involucrados	(C) Acciones De Mejoramiento	(C) Responsable Del Mejoramiento	(C) Tiempo Programado Para El Cumplimiento De Las Acciones De Mejoramiento	(C) Mecanismo De Seguimiento Interno Adoptado Por La Entidad - Actividad	(C) Mecanismo De Seguimiento Interno Adoptado Por La Entidad - Tiempo	(C) Responsable Del Seguimiento Por La Entidad	(C) Indicadores De Acción De Cumplimiento	(C) Observaciones	(C) Avance Físico De Ejecución De Las Metas	(J) Porcentaje De Avance De Ejecución De Las Metas
3	Se evidenció que no existe ningún informe emitido por parte del supervisor del contrato, a través del cual se indique el control y vigilancia del objeto contractual y previo al pago del contrato	Supervisión del contrato	Elaboración de Informe de Supervisión sobre la ejecución del Contrato, según la información recopilada durante su desarrollo.	Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto	Inmediato	Generar informes de supervisión parciales y finales con sus respectivos soportes, durante la ejecución de los contratos.	Seguimiento permanente por parte del supervisor según los plazos de ejecución de los contratos.	Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto	Certificado final de cumplimiento, liquidación del contrato	Se anexa informe y certificación final de cumplimiento emitido por la Secretaría TIC, Innovación y Gobierno Abierto en calidad de supervisora del contrato de la referencia, del día 28 de diciembre de 2018; en el cual se evidencia que la empresa INGEACOL INGENIERÍA Y AUTOMATIZACIÓN DE COLOMBIA S.A.S., ha cumplido con la ejecución del cien por ciento (100%) del valor total del contrato, y de igual manera ha cumplido con el cien por ciento (100%) del objeto y las obligaciones establecidas en el clausulado contractual.	100%	100%
3	No se evidencia el acto administrativo de aprobación de la póliza exigida por la entidad contratista, más aun cuando en la comunicación de aceptación de la oferta lo estipula No. 5 "El departamento aprobará la garantía Única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución"	Legalización contractual	La póliza de garantía cumplió con los requisitos por lo tanto fue aprobada mediante documento Certificado de legalización expedido por el Departamento de Contratación y que se encuentra adjunto al expediente del contrato.	Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto, Departamento de Contratación	Inmediato	Revisión de garantía aportada por el contratista, aprobación y legalización.	Recepción de garantía aportada por el contratista, aprobación y legalización dentro de los tiempos establecidos por la entidad	Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto, Departamento de Contratación.	Póliza aceptada	Se debe tener en cuenta que, para la aceptación de la póliza aportada por el contratista conforme a lo estipulado en la cláusula de garantía Única de la aceptación de la oferta, esta se aprobará agruaba con la expedición del certificado de legalización, documento el cual se encuentra en el expediente a folios 128 y 129 en original y copia, documento que se aporta al presente. En dicha foliatura se logra evidenciar el número de Póliza correspondiente al DDU 11412 con fecha de expedición y aprobación del 6 de diciembre de 2018, con amparo de cumplimiento del contrato desde el 30 de noviembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019 por valor de \$ 5.169.500 y calidad de suministro desde el 30 de noviembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, por la suma de \$ 10.399.000. Por lo anterior se concluye que la póliza tal como lo exige en el comunicado de aceptación de la oferta del proceso de mínima cuantía 186-18 y de la cual se deriva el contrato No. 2033-18, en su cláusula de garantía única se tiene aprobada toda vez que ha cumplido con los requisitos de legalización exigidos por el Departamento.	100%	100%
3	Se evidenció que en la audiencia de apertura de ofertas, evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, se inició el 23 de noviembre de 2018 y en el punto 4.1 Orden de elegibilidad se procede a suspender la misma, aduciendo la necesidad de atender otras actuaciones de la dependencia que se encuentra en trámite, lo cual no es procedente, en razón a que la suspensión se debe hacer siempre y cuando el proponente haga algunas observaciones sobre los trámites que se están llevando a cabo, u otra circunstancia propia de la actividad en el momento de la audiencia, así mismo se debe modificar el cronograma y debe existir una adenda modificatoria.	Audiencia apertura de ofertas y evaluación	Cumplir con el cronograma establecido inicialmente en el proceso contractual, a excepción de casos especiales que se encuentren debidamente justificados y ameriten modificación del cronograma a través de adenda. En este caso no fue necesario modificar cronograma por cuanto se realizó la evaluación dentro de los términos establecidos inicialmente por la entidad.	Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto, Departamento de Contratación	Inmediato	Revisión permanente por parte del funcionario encargado de cada proceso contractual, sobre la elaboración y cumplimiento del cronograma inicial, para garantizar su correcta ejecución.	Revisión permanente por parte del funcionario encargado de cada proceso contractual, sobre la elaboración y cumplimiento del cronograma inicial, para garantizar su correcta ejecución en los tiempos establecidos en la normatividad y la entidad.	Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto		Teniendo en cuenta el cronograma fijado en la invitación pública No. 186 de 2018 en el numeral No. 20 CRONOGRAMA; se estipuló como término de evaluación de todas las propuestas presentadas, dos días hábiles para la publicación del informe. En ese orden de ideas el día 23 de noviembre de 2018 se llevó a cabo la Audiencia de Apertura de Ofertas, se dio a conocer las propuestas presentadas su oferta económica y su orden de elegibilidad. Posteriormente la evaluación del precio más bajo, evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, se llevó a cabo en los dos días siguientes a la fecha de apertura de ofertas, tiempo otorgado dentro del cronograma establecido en la invitación pública, es por ello que se determinó suspender la audiencia una vez se dio apertura y lectura pública a las ofertas presentadas junto con su oferta económica, con el fin de no infringir el principio de fe pública, principio de transparencia y principio de selección objetiva.	100%	100%
3	No se observa en la carpeta del proceso contractual el informe de supervisión, ni las evidencias de las capacitaciones dadas por el contratista a los funcionarios de las Tics	Supervisión del contrato	Elaboración de Informe de Supervisión sobre la ejecución del Contrato. Recopilación y organización de evidencias que soporten la ejecución del contrato.	Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto	Inmediato	Solicitud de evidencias al contratista, y por parte de la entidad para su verificación y organización en el expediente del contrato, durante su ejecución.	Solicitud de evidencias al contratista, y por parte de la entidad para su verificación y organización en el expediente del contrato, tienen en cuenta los plazos de ejecución.	Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto	Informe de Supervisión	Se anexa informe de supervisión y certificación de revisión e instalación de equipos, instalación de maquinarias y capacitación de equipos tecnológicos de fabricación digital de fecha 28 de diciembre de 2018, junto con certificación de cumplimiento de entrega de maquinaria emitida por la supervisora del contrato.	100%	100%

(N) Número De Observación	(C) Descripción De Observación Formulada Por La C D N	(C) Áreas Ciclos O Procesos Involucrados	(C) Acciones De Mejoramiento	(C) Responsable Del Mejoramiento	(C) Tiempo Programado Para El Cumplimiento De Las Acciones De Mejoramiento	(C) Mecanismo De Seguimiento Interno Adoptado Por La Entidad - Actividad	(C) Mecanismo De Seguimiento Interno Adoptado Por La Entidad - Tiempo	(C) Responsable Del Seguimiento Por La Entidad	(C) Indicadores De Acción De Cumplimiento	(C) Observaciones	(C) Avance Físico De Ejecución De Las Metas	(J) Porcentaje De Avance De Ejecución De Las Metas
3	El pago de la seguridad social no se encuentra, además hay un pago del mes de octubre de seguridad social con el SMLMV. Debe haber un pago de seguridad social de acuerdo a la ley osea sobre el 40% del contrato	Legalización contractual y trámite de pago	Requerir al contratista los soportes de pago de seguridad social sobre el monto establecido en la normatividad vigente, y por los meses correspondientes. Verificación de soportes y aportarlos a los tramites pertinentes de legalización contractual y pago.	Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto	Inmediato	Requerir al contratista los soportes de pago de seguridad social de los meses correspondientes, verificación de los documentos y ejecución de trámite de pago.	Requerir los soportes de pago de seguridad social al contratista, en los tiempos establecidos por la normatividad y la entidad	Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto	Soportes de pago de seguridad social	Al presentar la propuesta el proponente presenta certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales personas jurídicas – artículo 50 de la ley 789 de 2002, durante los últimos seis (6) meses calendario legamente exigibles a la presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en la invitación pública en el numeral 4. CAPACIDAD JURÍDICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA subnumeral 12 El proponente persona natural, deberá acreditar la afiliación al sistema integral de seguridad social, con la presentación de copia de la planilla de pago unificada de los aportes y/o certificación de afiliación. Los proponentes personas jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberán aportar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual deberá todo caso, acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses	anterior a la presentación de la propuesta. Cuando la certificación sea expedida por el revisor fiscal se deberá anexar los documentos del profesional, que la suscriba (fotocopia de cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y conducta del Consejo Nacional de Contadores Públicos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones aquí exigidas. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia mediante certificación, teniendo en cuenta los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	100%
3	No se evidencia el acta de liquidación del contrato 2033-18, contemplada en la Cláusula Séptima	Liquidación contractual	Elaboración del Acta de liquidación del contrato por parte de la Secretaría TIC, revisión y aprobación por parte del Departamento de Contratación.	Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto, Departamento de Contratación	Tiempo establecido en los términos legales después de la finalización del contrato.	Revisión permanente por parte del funcionario encargado en la dependencia de la gestión jurídica, para la elaboración de acta de liquidación de contratos una vez se haya finalizado y efectuado el pago total, para a su vez radicarla ante el Departamento de Contratación para su revisión y aprobación.	Revisión permanente por parte del funcionario encargado en la dependencia de la gestión jurídica, para la elaboración de acta de liquidación de contratos una vez se haya finalizado y efectuado el pago total, para a su vez radicarla ante el Departamento de Contratación para su revisión y aprobación, y cumpliendo con los tiempos establecidos en la normatividad vigente.	Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto	Acta de Liquidación	Si bien dentro del comunicado de la aceptación de la oferta se pactó en la cláusula de liquidación del contrato que, se deberá liquidar dentro de los 4 meses a su terminación del mismo, se tiene que conforme a lo estipulado en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 DE 2007, el Departamento se encuentra dentro del plazo legal establecido para realizar la liquidación del contrato No. 2033 de 2018 derivado de la invitación pública número 186-18.	Posteriormente el proponente presenta acta de seguridad social del mes de noviembre y diciembre encontrándose a paz y salvo por concepto de pagos a seguridad social y aportes parafiscales conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, documentos que se anexan.	100%
4	En la carpeta de la contratación del convenio administrativo no reposan los documentos como informe de supervisión del componente 1. La supervisión del Componente uno delegada por la Secretaría de Hacienda, no hace un informe ajustado a la norma	Secretaría de Hacienda y Subsecretarías y Dependencias adscritas a ésta	Solicitar al DAC se realice una capacitación integral a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, para que en el evento de ser designados como supervisores de contratos y/o convenios, ejerzan una supervisión pertinente y ajustada a la norma.	Departamento Administrativo de Contratación	12 meses	Control Interno a través del Seguimiento al plan de mejora	12 Meses con seguimiento trimestral	Control Interno de Gestión	Capacitaciones programadas Vs. Capacitaciones realizadas		Se envió oficio a la Subsecretaría de Talento Humano para programación de capacitación a funcionarios y contratista designados como supervisores de convenios.	10%
4	En la carpeta de la contratación del convenio administrativo no reposan los documentos como informe de supervisión del componente 1. La supervisión del Componente uno delegada por la Secretaría de Hacienda, no hace un informe ajustado a la norma	Secretaría de Hacienda y Subsecretarías y Dependencias adscritas a ésta	Solicitar al DAC se expida un documento guía con todas las recomendaciones para elaborar un informe de supervisión técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ajustado a la normas.	Departamento Administrativo de Contratación	12 meses	Control Interno a través del Seguimiento al plan de mejora	12 Meses con seguimiento trimestral	Secretaría de Hacienda y Oficina de Control Interno de Gestión	Guía de informe de supervisión		Se envió oficio a l Departamento Administrativo de Contratación para que se programe de capacitación a funcionarios y contratista designados como supervisores y profesionales de planta.	10%

(N) Número De Observación	(C) Descripción De Observacion Formulada Por La C D N	(C) Áreas Ciclos O Procesos Involucrados	(C) Acciones De Mejoramiento	(C) Responsable Del Mejoramiento	(C) Tiempo Programado Para El Cumplimiento De Las Acciones De Mejoramiento	(C) Mecanismo De Seguimiento Interno Adoptado Por La Entidad - Actividad	(C) Mecanismo De Seguimiento Interno Adoptado Por La Entidad - Tiempo	(C) Responsable Del Seguimiento Por La Entidad	(C) Indicadores De Acción De Cumplimiento	(C) Observaciones	(C) Avance Físico De Ejecución De Las Metas	(J) Porcentaje De Avance De Ejecución De Las Metas
5	Hallazgo No.5 - Cuentas Bancarias Inactivas: En la vigencia 2018, la entidad presentó un total de 285 cuentas bancarias así: 89 cuentas corrientes, 136 cuentas de ahorro y 60 de otros depósitos, entre las cuales se destacan 77 cuentas inactivas, las cuales no presentan movimiento en el período auditado, observando que la entidad no ha implementado mecanismos para tener control sobre las mismas ni gestión ante los bancos para la cancelación de las cuentas bancarias inmovilizadas, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1 de la Resolución 357 de 2008 de la CGN, relacionado con depuración y saneamiento contable, lo que conlleva a un desgaste administrativo.	Tesorería General del Departamento	DEPURACION DE LAS CUENTAS BANCARIAS INACTIVAS	Tesorero General	12 MESES	Contro Interno a traves del Seguimiento al plan de mejora	12 Meses con seguimiento trimestral	Secretaría de Hacienda y Oficina de Control Interno de Gestión	1. (No. De cuentas canceladas/ No. De cuentas totales) *100 2. Actas de las reuniones trimestrales realizadas con porcentaje de avance		Se inicio con el tramite de identificación de cuantas bancarias inactivas y la realización de oficios a cada secretaria del departameto con el numero de convenio y cuenta bancaria para que informen si el convenio ya fue liquidado para proceder con la cancelacion de la cuenta bancaria.	30%
6	Hallazgo No. 6. Avances y anticipos Entregados. A 31 de diciembre de 2018 la Gobernación de Nariño en la cuenta 1906 denominada Avances y anticipos entregados, reporta saldos de vigencias anteriores equivalentes al 49% del saldo total reportado a 31 de diciembre de 2018, no se observa que hayan adelantado saneamiento de esta cuenta, la entidad inobservo lo estipulado en la ley 1819 de 2016 y la resolución 357 de 2008 de la CGN numeral 3.1. Lo anterior genera incertidumbre EN CUANTO AL SALDO REPORTADO EN LA CUENTA 1906 Avances y anticipos entregados por valor de \$13.696.026.858,78.	CONTADURIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION , DEPENDENCIA RESPONSABLE DE ESTADARIZAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN LA GOBERNACION DE NARIÑO Y LA DEPENDENCIA EJECUTORA DEL CONTRATO O CONVENIO.	Implementacion del procedimiento denominado control y seguimiento a los avances y anticipos cuya finalidad seria Identificar los saldos de anticipos que tengan una antigüedad mayor a un año.	Contador	12 meses	Contro Interno a traves del Seguimiento al plan de mejora	12 Meses con seguimiento trimestral	Secretaría de Hacienda y Oficina de Control Interno de Gestión	Procedimiento Implementado		Se envió oficio a secretaria general para solicitar acompañamiento en levantar procedimiento control y seguimiento a los avances y anticipos.	10%
7	Hallazgo No. 7. propiedad planta y equipo. Los valores reportados en los formatos f01 y f05b no coinciden entre sí, los dos formatos tratan del mismo tema, inventario de propiedad planta y equipo, por lo tanto los valores reportados en cada uno de los códigos contables deberían de ser iguales y reportados en su totalidad, la información reportada no es de calidad, veraz y completa incumpliendo con el artículo 3 de la ley 712 de 2014 lo que genera incertidumbre en los usuarios de la información contable pública.	CONTADURIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, OFICINA DE ALMACEN Y SECRETARIA TIC	Revizar y ajustar la parametrización de los movimientos que genera almacen VS contabilidad para realizar la interface. Depuración contable en vigencias anteriores	CONTADOR, SECRETARIA TIC Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE ALMACEN	12 meses	Contro Interno a traves del Seguimiento al plan de mejora	12 Meses con seguimiento trimestral	Secretaría de Hacienda y Oficina de Control Interno de Gestión	Parametrización Implementada			0%
8	Hallazgo No. 8. Proyectos de Inversión. La Gobernación de Nariño en libros auxiliares de la subcuenta 240102 denominada Proyectos de inversión registran un saldo de \$2.061.852.559 que viene de vigencias anteriores y durante la vigencia 2018, no se realiza depuración de estas cuentas de acuerdo con el numeral 3.1 e la Resolución 357 de 2008, como tampoco se aplicó la ley 1819 de 2016, lo que conlleva a que se genere información contable publica no confiable.	CONTADURIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	Los registros contables de ajuste realizados en Comprobantes de Contabilidad, deben estar soportados y ser aprobados por parte del Contador General del Departamento. 1. En vigencias anteriores se realizará la depuracion contable.	Contador	6 meses	Contro Interno a traves del Seguimiento al plan de mejora	12 Meses con seguimiento trimestral	Contaduria General del Departamento	Saldos reales de la cuenta 240102 a 31 de diciembre de 2019 y depuración contable de la misma		Por parte de la Contaduría General del Departamento, se adelanto el contrato para el saneamiento 1841 de 2018 contable, el cual se liquido sin previo cumplimiento del objeto contractual, el cual mediante informe parcial se determinaron los saldos para sus respectivos ajustes	10%
9	Hallazgo No. 9. - 512024 Gravamen Movimiento Financiero. La Administración de la Gobernación de Nariño en el reporte al SIA anual en el formato_201801_f01_agr reportan gastos por concepto de gravamen en movimientos financieros por valor de \$4.304.932,64, no tuvieron en cuenta que las entidades territoriales según el Estatuto Tributario artículo 879 numeral 9 están exentas de estas deducción, la entidad omitió la norma, lo que conlleva a inflar los gastos de la entidad	TESORERIA Y CONTADURIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	Poner en conocimiento a las entidades agregadas mediante oficio sobre la norma de exencion de GRAVAMEN al movimiento financiero para las entidades Territoriales, con el fin de que se adelante los tramites pertinentes ante las entidades financieras.	Tesorero y Contador	inmediato	Contro Interno a traves del Seguimiento al plan de mejora	Inmediato	Tesorería y Contaduria General del Departamento	Comunicación enviada		Se subsana el hallazgo con la comunicación enviada , a la Asamblea departamental del Nariño y se recibe respuesta informando que la cuenta bancaria ya se encuentra marcada con la exoneracion de gastos financieros.	100%

(N) Número De Observación	(C) Descripción De Observacion Formulada Por La C D N	(C) Áreas Ciclos O Procesos Involucrados	(C) Acciones De Mejoramiento	(C) Responsable Del Mejoramiento	(C) Tiempo Programado Para El Cumplimiento De Las Acciones De Mejoramiento	(C) Mecanismo De Seguimiento Interno Adoptado Por La Entidad - Actividad	(C) Mecanismo De Seguimiento Interno Adoptado Por La Entidad - Tiempo	(C) Responsable Del Seguimiento Por La Entidad	(C) Indicadores De Acción De Cumplimiento	(C) Observaciones	(C) Avance Físico De Ejecución De Las Metas	(J) Porcentaje De Avance De Ejecución De Las Metas
10	<b>Hallazgo No. 10. Cuentas de Orden.</b> Revisado los auxiliares de las Cuentas de Orden clases 8 y 9, se observa que en la vigencia 2018 solo presentan un registro por efectos del saneamiento contable, el cual fue realizado en el mes de marzo, a pesar de que en el mes de octubre suscribieron contrato para llevar a cabo el proceso de saneamiento contable. Esta obligación está contenida en la resolución 107 de 2017, donde se crean las cuentas de orden necesarias para el registro y control de los ajustes que se hagan con ocasión del proceso de saneamiento contable de que trata el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016.	CONTADURIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	Dar cumplimiento a la norma ley 1819 de 2016 artículo 355 a través de la reclasificación contable de las cuentas de orden para saneamiento contable de la clase 8 y 9.	Contador	inmediato	Control Interno a través del Seguimiento al plan de mejora	Trimestral	Contaduría General del Departamento	Depuración contable de las cuentas de orden realizada.	La Contaduría General del Departamento, a través del contrato de saneamiento contable, se incluyen las cuentas de orden deudora y acreedora, y esta condicionada a la depuración contable la cual se adelanta de manera integrada con todas las partes involucradas en el proceso		10%
11	Hallazgo No. 11 - Diferencia en los Pagos entre formato F07 con F7B1 vigencia 2018: Los pagos realizados en la vigencia 2018 y reportados en el formato F07 por valor total de \$961.080.412.959,00 no coinciden con lo reportado en el formato F7B1 Relación de pagos, que es de \$961.065.181604,32, generando una diferencia por valor de \$15.231.354,68. Las dos fuentes se refieren a un mismo hecho, revelado en dos formatos, que al final debe expresarse como un mismo resultado. El diseño de los formatos y su diligenciamiento han sido establecidos normativamente por la Contraloría Departamental de Nariño. La entidad no está aplicando de manera adecuada los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental de Nariño, como tampoco realiza un control previo antes de subir la información a la plataforma SIA, lo que conlleva a la presentación de información incompleta o errónea	Tesorería General del Departamento y Subsecretaría de Presupuesto	La Tesorería General del Departamento en conjunto con la Subsecretaría de Presupuesto realizará la respectiva conciliación de los formatos verificando las diferencias encontradas y subsanando de manera correcta el resultado final de cada uno de los formatos antes de ser presentados en la plataforma SIA. Se verificará que el sistema corrija las inconsistencias de los descuentos no incluidos dentro de los comprobantes reportados en el formato respectivo.	Tesorero General y subsecretario de Presupuesto	12 MESES	Control Interno a través del Seguimiento al plan de mejora	12 Meses con seguimiento trimestral	Control Interno de Gestión	Formato F07 y Formato F07b1 CONCILIADOS	Se subsana el hallazgo dando respuesta a la contraloría departamental		100%

**APROBACIÓN**

ORIGINAL FIRMADO  
VIVIANA SOLARTE SOLARTE  
SECRETARIA DE HACIENDA

**APROBACIÓN**

ORIGINAL FIRMADO  
MARIO ENRIQUEZ CHENAS  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

**REVISIÓN**

*M<sup>o</sup>. Cristina Moncayo C.*  
MARIA CRISTINA MONCAYO  
JEFE CONTROL INTERNO DE GESTION